



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411 -2019-MDJM/GM**

Jesús María, 22 de octubre de 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 140-2019/MDJM-GS, de fecha 10 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sostenibilidad, el Memorándum N° 2171-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 658-2019/MDJM-GPPDI, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el Informe N° 442-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 22 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

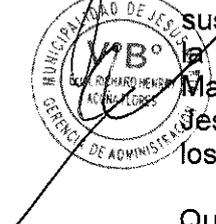
Que, de acuerdo a la Ley N° 30884, Ley de plásticos que regula el Plástico de un solo uso los recipientes o envases descartables, y su reglamento, donde se encuentran enmarcados en los principios y lineamientos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278), en concordancia con el Artículo VIII, los gobiernos regionales y gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM se dictan “Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público”, las mismas que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente y el ahorro en el Gasto Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se deben considerar medidas organizacionales para prestar un mejor servicio;

Que, mediante Memorándum N° 2198-2019-MDJM-GA, la Gerencia de Administración sustenta la aprobación de los Lineamientos para la Reducción del Plástico de un solo uso y la Promoción del consumo responsable del plástico en la Municipalidad Distrital de Jesús María, elaborado y aprobado por el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme consta en el Acta de fecha 25 de setiembre de 2019, suscrita por los miembros del referido Comité;

Que, mediante Memorándum N° 658-2019-MDJM/GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable sobre los referidos lineamientos, recomendando continuar con el trámite para su aprobación;





**///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2019-MDJM/GM**

Que, el Informe N° 442-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina favorablemente sobre la aprobación de los Lineamientos para la Reducción del Plástico de un solo uso y la Promoción del consumo responsable del plástico en la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y en uso de las facultades conferidas por el numeral a) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Lineamientos para la Reducción del Plástico de un Solo Uso y la Promoción del Consumo Responsable del Plástico en la Municipalidad Distrital de Jesús María, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento control y seguimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Reducción del Plástico de un Solo Uso y la Promoción del Consumo Responsable del Plástico en la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución y los Lineamientos para la Reducción del Plástico de un Solo Uso y la Promoción del Consumo Responsable del Plástico en la Municipalidad Distrital de Jesús en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS-MARIA

.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO  
GERENTE MUNICIPAL (e)





**LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**1. OBJETO**

Establecer disposiciones para promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso del plástico de un solo uso los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

**2. FINALIDAD**

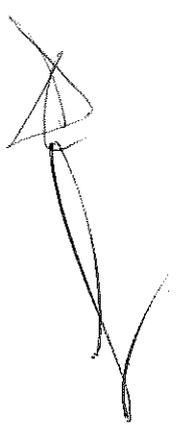
Reducir el impacto negativo que ocasiona el uso de plástico de un solo uso en el ambiente y la salud pública.

**3. ALCANCE**

El presente documento es de aplicación obligatoria por parte de los servidores civiles y el personal que realicen labores en los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, independientemente de su régimen laboral o contractual.

**4. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.2. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 4.3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 4.4. Ley N° 30884, Ley que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del MINAM
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.8. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia del Sector Público, y modificatorias.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, que aprueba la Aplicación Gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.10. Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.
- 4.11. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.13. Norma Técnica Peruana N° 900.058:2005 “Gestión Ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos”.
- 4.14. Norma Técnica Peruana N° 900.080:2015 “Envase y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad”.
- 4.15. Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, que establece el porcentaje en material reciclado.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

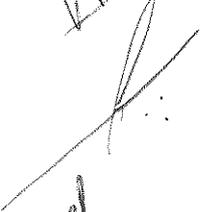
## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Queda prohibido el ingreso y el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, ubicadas en sus diferentes sedes institucionales.
- 5.2. A partir de la aprobación del presente documento queda prohibido en la Municipalidad Distrital de Jesús María y sus distintas sedes institucionales, lo siguiente:
- 5.2.1. El uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.
- 5.2.2. Las adquisiciones que se realicen se registrarán por el principio de sostenibilidad ambiental y social, sea de manera directa o parte del producto:
- Bolsas de plástico de un solo uso;
  - Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM;
  - Sorbetes plásticos; y,
  - Envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.
- 5.2.3. El uso de bolsas o envoltorios plásticos para la entrega de información impresa a la ciudadanía en general, así como la adquisición de diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información contenidos en bolsas o envoltorios plásticos; lo mismo es aplicable en caso de donación de

materiales de difusión.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. De las prohibiciones

- 
- 
- 
- 
- 
- 6.1.1. A los 30 días de entrada en vigencia el presente documento, los funcionarios y el personal que realicen labores en las unidades de organización (órganos y unidades orgánicas) de la Municipalidad Distrital de Jesús María en las diferentes sedes institucionales, tienen prohibido el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.
- 6.1.2. La Gerencia de Administración delegará a los promotores de ecoeficiencia designados por los órganos y unidades orgánicas que la medida prevista en el numeral 6.1.1 se cumpla en el tiempo establecido.
- 6.1.3. Los servicios de coffee break, reuniones y otros eventos institucionales, deberán adecuarse a las medidas establecidas por el presente documento, así como priorizar el uso de materiales reutilizables.
- 6.1.4. A partir de la fecha, los proveedores que ingresen alimentos en el marco de un contrato, convenio o similar en las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, no podrán utilizar bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.

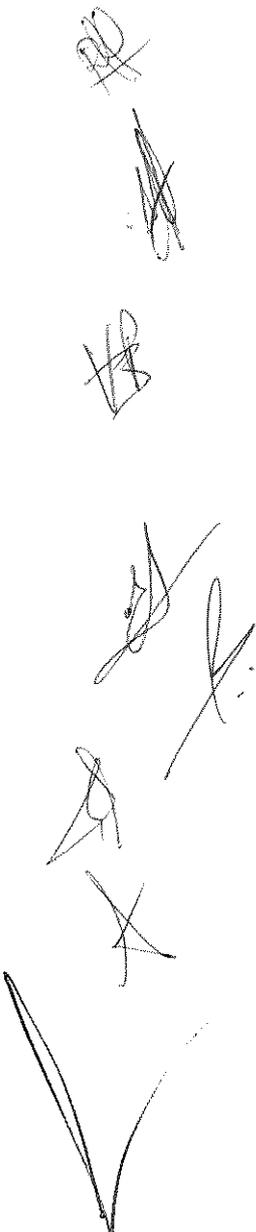
### 6.2. De las excepciones

Se autoriza, excepcionalmente, la adquisición, ingreso y uso de:

- 
- 
- 
- a) Bolsas plásticas de un solo uso, en contacto directo con el producto que contienen, que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener y conservar alimentos a granel, alimentos de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados.
- b) Bolsas plásticas de un solo uso diseñadas para la disposición de residuos sólidos, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias.
- d) Sorbetes plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas adultas mayores, personas con con incapacidad temporal y permanente.

De acuerdo a la Directiva N°02-2019-MDJM/GA los Órganos y Unidades Orgánicas que requieran la adquisición de bolsas de plástico, deberán contemplar en sus especificaciones técnicas que estos sean biodegradables tomando en cuenta, el certificado de biodegradabilidad o equivalentes mencionado en el artículo 11 de la Ley N° 30884 exigible a importadores y productores se regula por lo dispuesto en el reglamento técnico respectivo.

### **6.3. De las estrategias de comunicación y sensibilización ambiental**

- 
- 6.3.1. La minimización de la generación de los residuos plásticos de un solo uso y el consumo responsable del plástico se integran a las estrategias de difusión y sensibilización de la ecoeficiencia de los Planes de Ecoeficiencia Institucionales.
  - 6.3.2. Se promueve la difusión del “Día Internacional Libre de Bolsas de Plásticos” y se declara los días miércoles como el “Día del reciclaje del Plástico”; 3 de julio de cada año de manera que se promueva la minimización de los residuos plásticos.
  - 6.3.3. Los talleres, capacitaciones, ferias y los eventos en general que se promuevan bajo el logo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, deben adecuarse a las medidas establecidas por el presente documento, así como priorizar el uso de materiales reutilizables.
  - 6.3.4. La Gerencia de Administración, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia de Sostenibilidad (asistencia técnica) serán los responsables de brindar charla, talleres de sensibilización y otras acciones de difusión, capacitación, entre otros, con la finalidad de promover el consumo responsable de plástico y minimizar la generación del uso de los residuos plásticos de un solo uso.
  - 6.3.5. La Gerencia de Administración, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Sostenibilidad (asistencia técnica) capacitarán periódicamente a los agentes de seguridad y al personal de la Sub Gerencia de Logística, para asegurar el cumplimiento del presente documento.
  - 6.3.6. La Gerencia de Administración, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos difunden con pertinencia cultural y lingüística relacionada a la ecoeficiencia y el consumo responsable de los bienes de plástico, en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, en los diferentes espacios de la Municipalidad donde se brindan servicios públicos a los vecinos.
  - 6.3.7. La Gerencia de Administración, con el apoyo de la Gerencia de Sostenibilidad, ubicarán en los ambientes de atención al ciudadano, afiches y otras piezas gráficas que promueven el consumo responsable del plástico en la población.

### **6.4. De las sanciones**

- 6.4.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente documento corresponde una falta leve y la sanción será conforme al procedimiento administrativo disciplinario.

### **6.5. Del financiamiento**

- 6.5.1. La Gerencia de Sostenibilidad, a través de la Subgerencia de Logística

**ANEXO N° 01**  
**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Biodegradabilidad:** Para ser designado como orgánicamente recuperable, cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080:2005 "ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad".
- **Microplásticos:** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.
- **Plástico:** Material de base polimérica dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que puede incluir aditivos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.
- **Bolsas de plástico de un solo uso:** Bolsas de plástico diseñadas para un solo uso, con corto tiempo de vida útil y cuya degradación genera contaminación por microplásticos y/o sustancias peligrosas y/o dificulta su valorización; adicionalmente, presentan una superficie menor de 30 x 30 cm y/o un espesor menor a cincuenta micras (50  $\mu\text{m}$ ).
- **Plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen. No está compuesto por sustancias peligrosas o aditivos, que aceleran su fragmentación para la generación de microplásticos y que no permitan su valorización.

programarán en su cuadro de necesidades los recursos necesarios para la adquisición de materiales reutilizables, biodegradables u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización, en sus actividades de capacitación y difusión.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 7.1. La Gerencia de Administración establecerá medidas para el cumplimiento, control y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento.
- 
- 7.2. La Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, serán las responsables de difundir las medidas implementadas en el presente documento.
- 7.3. Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Sostenibilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús María, sobre la base de lo establecido en la normativa de la materia.
- 
- 

## 8. ANEXOS

Anexo N° 01. Glosario de términos.

